

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14204.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-594-M-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar un ámbito de formación y capacitación en empleo desde el Estado Municipal.

Que desde el Estado se debe brindar un ámbito de formación laboral que permita a las y los concurrentes recibir capacitaciones de diferente naturaleza, que les facilite obtener o mejorar una fuente laboral.

Que la República Argentina reconoce que el derecho a trabajar, establecido por el Artículo 14) de la Constitución Nacional, requiere para su plena efectividad asegurar desde el Estado Nacional, las provincias y los municipios, el cumplimiento del ciclo formal de la educación y una transición entre dicho ciclo y el trabajo.

Que el Estado debe satisfacer el derecho a la capacitación laboral continua de las trabajadoras y los trabajadores, a fin de que puedan adaptarse con agilidad a los cambios en los sistemas productivos.

Que es así que la formación continua y permanente es un requerimiento para la mejora de las condiciones de vida y del progreso personal y familiar de las trabajadoras y los trabajadores.

Que, en igual sentido, es necesario ofrecer a la juventud y a las adultas y los adultos que han desertado de la educación formal, oportunidades de capacitación para el ejercicio de la actividad laboral.

Que existe la necesidad de generar mano de obra especializada para cubrir tareas que tienen preeminencia dentro de la cadena productiva, o para trabajos que surgen a partir de la introducción de nuevas tecnologías o formas de explotación de los recursos existentes en nuestra región.

Que aquellas personas que se inician en un oficio o emprendimiento productivo requieren capacitación específica y acompañamiento técnico para el desarrollo de tales proyectos laborales.

Que existen planes que contemplan un subsidio social a cambio de una prestación laboral o de una capacitación que mejore las condiciones de empleabilidad de las trabajadoras y los trabajadores que hoy se encuentran en la informalidad o la desocupación.

Que los cursos que se dicten deben recibir la correspondiente certificación, avalada por el Ministerio de Educación de la Provincia, u otros organismos públicos o privados, nacionales o provinciales, según convenios que se acuerden para tal fin.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que resulta necesario establecer en una ordenanza la creación del Instituto Municipal de Formación Laboral, a fin de que el mismo se convierta en una política de estado, sin depender de la voluntad de las autoridades que se sucedan.

Que como se ha señalado, sus acciones deben estar destinadas tanto a personas desocupadas, sub-ocupadas y beneficiarias de programas sociales y de empleo, así como a aquellas que, aun contando con un empleo estable, requieran de capacitación a los efectos de una mejor recategorización laboral.

Que para ello, también se deben utilizar las nuevas tecnologías a los efectos de vincular digitalmente a las alumnas y alumnos del Instituto y a la comunidad en general, con el mundo empresarial y laboral.

Que dentro de los roles de los municipios modernos, se encuentra el de fomentar la educación y la cultura, y su relación con el mundo productivo y laboral del lugar.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 014/2021 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2021 del día 20 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2021 celebrada por el Cuerpo los días 03 y 04 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): CREACIÓN.** Créase el Instituto Municipal de Formación Laboral de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 2º): OBJETIVOS.** Serán objetivos del Instituto Municipal de Formación Laboral los siguientes:

- a) El dictado de cursos de capacitación destinados a favorecer la empleabilidad y la autosuficiencia productiva, especialmente de las jóvenes y los jóvenes y adultas y adultos desocupados.
- b) Desarrollar acciones de formación, calificación, reconversión laboral, perfeccionamiento y especialización.
- c) Promover propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo.
- d) Priorizar la capacitación en el desarrollo de competencias referidas a saberes tecnológicos y a los procesos de transformaciones socio económicos de la región.
- e) Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y de la ética en el mundo trabajo.
- f) Fortalecer las instancias de diálogo como vías naturales de cooperación entre las trabajadoras y los trabajadores y las emprendedoras y los empleadores.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- g) Extender la certificación correspondiente y en su caso, certificados habilitantes en conjunto con el Ministerio de Educación de la provincia u otros organismos públicos o privados, nacionales o provinciales, según convenios que se acuerden para tal fin.
- h) Realizar exposiciones, concursos y actividades de promoción con la finalidad de favorecer el acceso al empleo o al mercado para las alumnas y los alumnos.
- i) Mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 3º): CONTENIDOS.** Los cursos de capacitación y formación deberán tener relación con las necesidades específicas actuales y futuras del sector productivo y del mercado laboral de la Ciudad de Neuquén y su región al momento de la implementación de la propuesta educativa. A tal efecto se realizará un relevamiento en distintas áreas de demandas actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios. Las ofertas de formación y el diseño de las acciones formativas deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Dinamismo: Se debe considerar la actualización permanente de su contenido, según las necesidades del medio a la que va dirigida.
- b) Participación: El diseño, implementación y evaluación de las acciones de capacitación, deberán llevarse a cabo procurando la participación de los sectores productivos y del trabajo y organismos públicos y privados, competentes en esta materia.
- c) Adaptación: La oferta educativa deberá estar orientada a resolver problemas específicos de capacitación socio-laboral de grupos de personas con necesidades formativas heterogéneas, que tengan dificultades para insertarse en el mundo laboral, así como de adaptarse a demandas productivas diversas.-

**ARTÍCULO 4º): PUBLICIDAD DE LOS CURSOS.** La Autoridad de Aplicación es la que determinará y publicitará los cursos y las acciones a realizarse durante todo el año, lugar a impartirse, las y los destinatarios y modalidades de dictado, y los tipos de certificación que se otorgarán a su finalización.-

**ARTÍCULO 5º): CONVENIOS.** La Autoridad de Aplicación queda facultada para celebrar convenios con organismos del Estado nacional y provincial, con instituciones públicas y privadas vinculadas a la educación, al trabajo y a la producción, con el fin de multiplicar y fortalecer las acciones del Instituto Municipal de Formación Laboral, obtener financiamiento, articular programas de pasantías a través de un sistema de prácticas formativas y todo otro tipo de medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º): VALIDEZ OFICIAL.** El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, gestionará ante las autoridades educativas de la Provincia del Neuquén, la homologación, fiscalización y evaluación de la gestión técnico-pedagógica, con el fin de que las certificaciones correspondientes a los cursos de formación y capacitación que se implementen, adquieran la correspondiente validez oficial.-

**ARTÍCULO 7º): GRATUIDAD.** La inscripción y cursado en el Instituto Municipal de Formación Laboral será totalmente abierta, libre y gratuita.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 8º): BOLSA DE TRABAJO.** Se trabajará con los sistemas de bolsas de trabajo existente o a crearse, conformando una estrategia de gestión de empleo entre las personas capacitadas por el Instituto Municipal de Formación Laboral y las empresas u organizaciones de la región, que podrán de esta manera dirigir sus acciones de reclutamiento de personal técnico.-

**ARTÍCULO 9º): NUEVAS TECNOLOGÍAS.** La Autoridad de Aplicación desarrollará un sistema digital de bolsa de trabajo, en tanto estrategia de difusión y postulación a empleos, facilitando el acceso a la información y la vinculación entre agentes económicos demandantes y los potenciales de trabajadoras y trabajadores.-

**ARTÍCULO 10º): AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Instituto Municipal de Formación Laboral tendrá como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Capacitación, Empleo y Hábitos Saludables o el organismo que en el futuro la reemplace.-

**ARTÍCULO 11º): PRESUPUESTO.** Las erogaciones que demande la aplicación de la presente serán solventadas por las partidas que se asignen anualmente en la ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Recursos.-

**ARTÍCULO 12º): DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar la presente ordenanza en el actual ejercicio.-

**ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N°OE-594-M-2020).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14204	12021
Promulgada por Decreto N°	0491	12021
Expte. N°	OE-594	M-20
Obs.:		